

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por don Manuel Gunter Salinger Ehrenfried contra doña María Teresa Ulcina García, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de deuditorio, base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la referida escritura siguiente:

Finca 12.—Piso cuarto, puerta segunda, de la casa número 209 de la calle de Aribáu, de esta población, situado en la sexta planta del edificio, que se compone de recibidor, comedor-estar, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, galería, pasillos y terraza en su parte posterior. Además le corresponde para su uso privativo uno de los catorce cuartos de lavaderos existentes en el terrado general. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros y ochenta y cinco decímetros. Linda: frente, la calle de Aribáu y patios central y lateral de luces; izquierda entrando, piso cuarto, primera, rellano de la escalera y patios centrales de luces; derecha, patio lateral de luces y finca de don José Abelló; fondo, patios central y lateral de luces y finca de doña María Parellada; arriba, piso quinto, segunda, y abajo, el tercero, segunda. Con relación al valor total del edificio del que forma parte, tiene la de 6,13 por 100.

Tasada en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose con el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Procurador, Carlos Testor.—Por el Secretario, D. González, Of.—2.556-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco General del Comercio y de la Industria, contra don José María Brujas Serrafosas, por el presente se anuncia sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la mitad indivisa del edificio hipotecado siguiente:

Mitad indivisa de un edificio de una sola planta en parte y otra parte menor de planta baja y un piso, cuyo edificio ocupa noventa y siete metros cuadrados y un decímetro cuadrado de la finca sita en Bañolas, provincia de Gerona, pasaje de Oratorí, calle de Alvarez de Castro, en la que actualmente le corresponde el número 53 y cuyo edificio tiene: al Sur y Oeste, los mismos linderos que el solar en que está edificado (cuyo solar no sale a subasta); al Este, la calle recién abierta de Masdevall, que lo separa de otra parte del solar descrito, y al Sur, con parte no edificada del mismo solar. La declaración de la obra causó a favor del demandado la inscripción segunda de la finca número 2.279, al folio 178 del libro 62 del Ayuntamiento de Bañolas, tomo 1.319 del Registro de la Propiedad de Gerona.

Cuyos bienes fueron valorados en la suma de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del tipo por el que salió la segunda subasta, que fué el de cuatrocientas noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el acto del remate se celebrará en este Juzgado, en el que se encuentran los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; estarán de manifiesto para examen del que pueda interesar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—P. el Secretario, E. Parra, Of.—2.555-3.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante mí, se tramitan autos ejecutivos sumario (número 178 de 1965), a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Sevilla contra don Luis Rodríguez Martín y

don José Rodríguez Buenestado, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los cuales se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada siguiente:

Una suerte de tierra de labor al sitio de «Dehesa de la Higuera» y de «La Higuera», y en la actualidad «Huertas Nuevas», de una extensión superficial de 28 hectáreas 64 áreas y 7 centiáreas, en cuyo perímetro existe un caserío, de cuya extensión superficial corresponden 26 hectáreas 21 áreas y 95 centiáreas al término de Carmona y 3 hectáreas 42 áreas y 12 centiáreas al de La Campana. Linda: al Norte, con tierras del cortijo de Zahariche, de don Eduardo Miura, y olivares y sierra de don José Rodríguez Buiza-Dana; al Sur, con fracción segregada y vendida a don Manuel Rodríguez Buenestado y con finca de don Luis Buiza Caballero; al Este con dicha fracción, segregada, y al Oeste, con tierras del cortijo de Los Catellares, de don Antonio Miura, y el arroyo del cortijo de Campaniche.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de noventa mil pesetas (90.000), importe del diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario, P. S. (legible).—4.080-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 702 de 1964, Ramón María Seijo Rivas.—(3.479.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 185 de 1965, por apropiación indebida, D. Luis González Ruiz.—(3.475.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 1 de 1964, del suprimido Juzgado de Gergal, Luis Moral González.—(3.471.)